



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. LIC. MIGUEL MARENTES** en mi carácter de Regidores Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento ante este Pleno de Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO JUVENIL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2026**, poniendo a consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización





política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

- III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
- IV. Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco establece las bases para reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas jóvenes en la entidad y sus municipios, bajo criterios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, diversidad e interseccionalidad. Este marco normativo, alineado con los tratados internacionales y la Constitución Federal, mandata la creación de instrumentos que impulsen la participación activa y vinculante de las juventudes en la toma de decisiones públicas, promoviendo con ello la justicia social y la inclusión de las nuevas generaciones en la gobernanza local.
- V. Con fecha 01 uno de junio del año 2026 dos mil veintiséis se recibió en la sala de Regidores el oficio número 045/2026 firmado por la titular de la Jefatura de la Juventud, Licenciada Karina Lizeth Nevares Carrillo, en el cual remite a la Comisión de Comisión Edilicia Permanente de Deportes,





Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, la convocatoria para integrar el primer Ayuntamiento Juvenil en Zapotlán el Grande, Jalisco.

- VI.** En este contexto, y reconociendo el papel estratégico de la población joven en el Municipio de Zapotlán el Grande, resulta indispensable transitar de los esquemas tradicionales de consulta hacia mecanismos de participación política real y directa. El fortalecimiento de sus derechos humanos en el ámbito municipal exige la apertura de canales donde las juventudes zapotlenses dejen de ser agendas secundarias para convertirse en los principales promotores de sus propias políticas públicas, expresando sus necesidades institucionales desde su propia vivencia.

Por lo tanto, la conformación de un Ayuntamiento de Jóvenes en Zapotlán el Grande se presentará como un mecanismo de participación ciudadana y una acción afirmativa que garantiza el derecho a la libre expresión, la asociación y la incidencia política de este sector. Este órgano colegiado juvenil no solo permitirá escuchar de viva voz sus propuestas e iniciativas en materia de educación, empleo, salud, medio ambiente y cultura, sino que institucionalizará un espacio formal de deliberación democrática.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios como coadyuvante, para que en conjunto realicen el análisis y dictaminación de la **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**





**ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO
JUVENIL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2026.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique el acuerdo de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes como convocante; y Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios como coadyuvante, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
*"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE
ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"*
Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 22 de junio del año 2026

C. LIC. MIGUEL MARENTES

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes,
Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.



SALA DE REGIDORES